

REPUBLICA DE COLOMBIA



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INVENTARIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INVENTARIO

Organización y
Digitalización CSA Ltda

MODELO DE UTILIDAD

EXPEDIENTE No.

08-52530

Contiene los documentos relativos a la solicitud de registro de:

TITULO : PROTECTOR ABSORBENTE FEMENINO QUE
INCLUYE POR LO MENOS DOS SUSTRATOS
ABSORBENTES INDEPENDIENTES CON MEDIOS
DE INTERDESPRENDIMIENTO MEJORADO

Clase : de la Clasificación Internacional de Niza

AGIF 13/15

Hecha por : PRODUCTOS FAMILIA S.A.

De : MEDELLIN, COLOMBIA

Apoderado : MAURICIO JARAMILLO

Bogotá, D.C., Mayo de 2008

PETITORIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-052530- -00000-0000

Fecha: 2008-05-22 17:32:55 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Cve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 35

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE 2000-3

①

SOLICITUD DE :

☐

Patente de Invención.

☒

Patente de Modelo de Utilidad

②

SOLICITANTE (71)

Nombre: PRODUCTOS FAMILIA S.A.
Dirección: AUTOPISTA SUR CRA. 50 No. 8 SUR 17
Teléfono: 3609500 Fax: 3659500
E-Mail: www.cosasdefamilia.com
Domicilio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA COLOMBIA

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☒
C.E. ☐ Otro ☐
Número 890900161-9

③

REPRESENTANTE O APODERADO (74)

Nombre: MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Dirección: CRA. 9 No. 73-24 , BOGOTA COLOMBIA
Teléfono: 310 7055 Fax: 310 6657
E-Mail: mjaramillo @gomezpinzon.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Número 80.421.942 TP 74.555

④

INVENTOR (ES) (72)

Nombre: LUIS JAIME LOPEZ ARTEAGA
Dirección: AUTOPISTA SUR CRA. 50 No. 8 SUR 17
Teléfono: 3609500 Fax: 3659500
E-Mail: www.cosasdefamilia.com
Domicilio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Número 15.375.354

⑤

Título (54)

PROTECTOR ABSORBENTE FEMENINO QUE INCLUYE POR LO MENOS DOS SUSTRATOS ABSORBENTES INDEPENDIENTES CON MEDIOS DE INTERDESPRENDIMIENTO MEJORADO

⑥

Clasificación Internacional (51)

⑦

Prioridad

SI ☐ NO ☐

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses ☒

12 meses ☐

18 meses ☐

Otro ☐

⑨

Comprobante de pago No.

Fecha:

Mayo de 2008

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

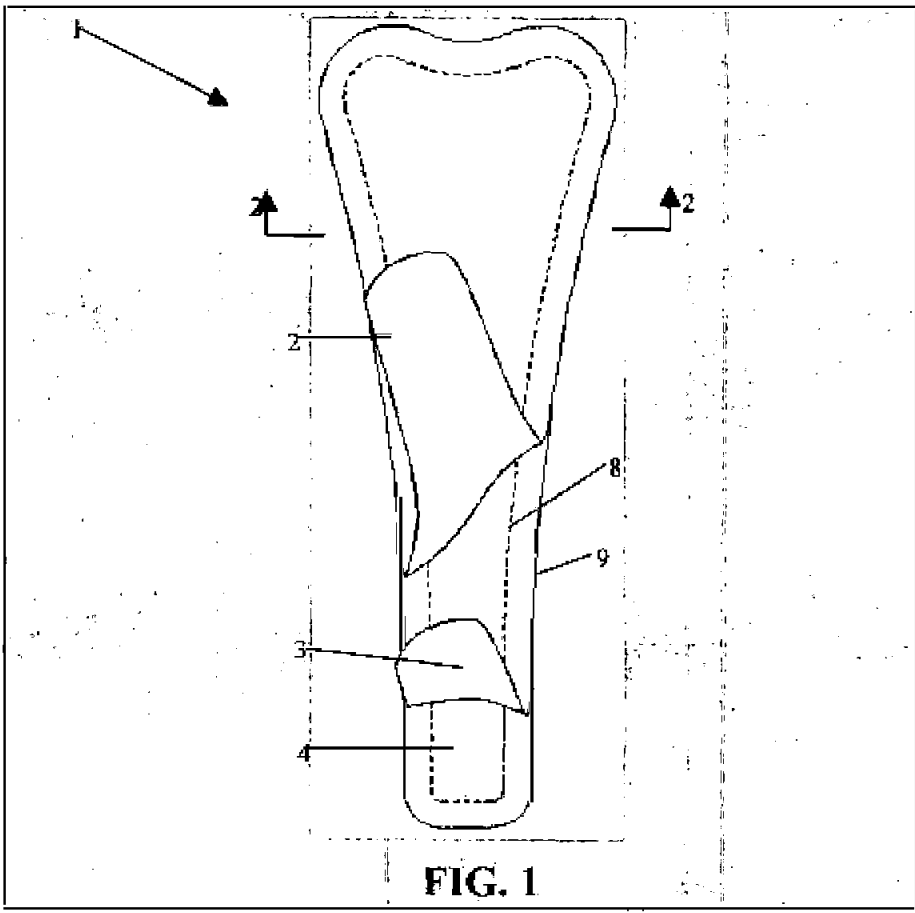
10

Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o as causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12

11

FIGURA CARACTERISTICA:



12

NOMBRE: MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

FIRMA:

C.C. 80.421.942 USAQUÉN T.P. 74.555 C.S.J.

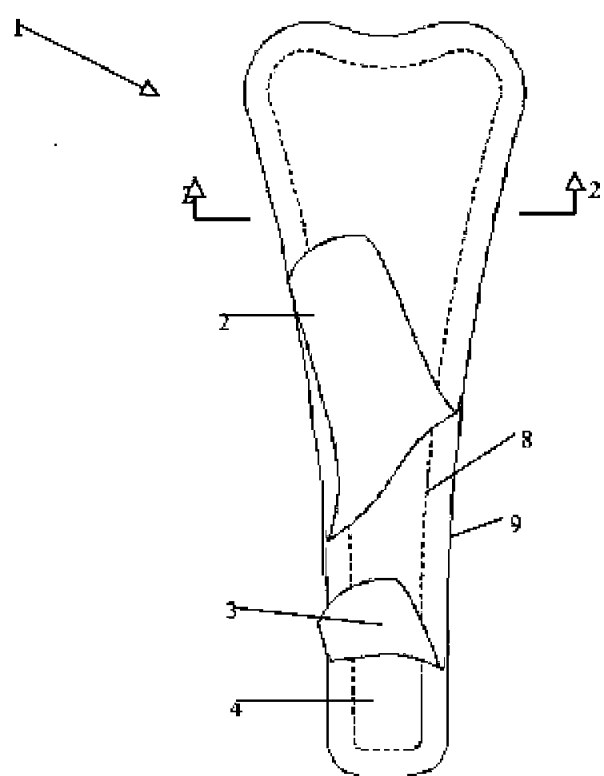


FIG. 1

556
8

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION NUEVAS CREACIONES.**

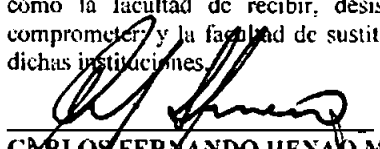
PODER

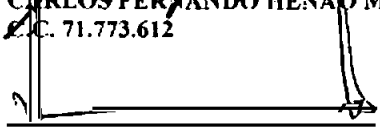
CARLOS FERNANDO HENAO MORENO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.773.612 actuando en nombre y representación legal de **PRODUCTOS FAMILIA S.A.** sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Colombia, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, nombro a: **MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO**, varón, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.421.942 de Usaquén y con tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura; **PAULA SAMPER SALAZAR**, mujer mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.854.274 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 56.190 de Minjusticia; y **JOSE LUIS SUAREZ PARRA**, varón, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.443.387 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 65.826 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúen conjunta o separadamente, con poder especial, amplio y suficiente para solicitar el registro de la siguiente patente modelo de utilidad en nombre de la sociedad que represento:

PATENTE MODELO DE UTILIDAD:

**"PROTECTOR ABSORBENTE FEMENINO QUE INCLUYE POR LO MENOS
DOS SUSTRATOS ABSORBENTES INDEPENDIENTES CON MEDIOS DE
INTERDESPRENDIMIENTO MEJORADO"**

Este Poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en nuestro nombre lo actuado así, como la facultad de recibir, desistir, transigir, interponer toda clase de recursos y comprometer y la facultad de sustituir el presente poder en todo o en parte y de revocar dichas instituciones.


CARLOS FERNANDO HENAO MORENO
C.C. 71.773.612


MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Usaquén
T.P 74.555 de CSJ


PAULA SAMPER SALAZAR
C.C. 51.854.274 de Bogotá
T.P 56.190 de CSJ


JOSE LUIS SUAREZ PARRA
C.C. 79.443.387 de Bogotá
T.P 65.826 de CSJ

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a

Superintendencia Industria
y Comercio

fue presentado personalmente

ante el suscrito NOTARIO por

Carlos
Fernando Henao Moreno

Identificado(a) con la Cédula(s) y I. P. Nos.

CC 271.773.612

17 ABR. 2008

Medellín.



República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE MODELO DE UTILIDAD

República de Colombia
LUICIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

El presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE UN MODELO DE UTILIDAD** (en adelante el "CONTRATO") se celebrará entre los suscritos a saber, por una parte **LUIS JAIME LÓPEZ ARTEAGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Número **15.375.354** de la Ceja, Antioquia, y que para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INVENTOR**" y por la otra **MONICA PELAEZ PEREZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Medellín, Antioquia (quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara la "**CESIONARIA**", quienes declaran conocer y aceptar los términos de este **CONTRATO**.

El presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente **CONTRATO** es la cesión de los derechos que **EL INVENTOR** tiene sobre el Modelo de Utilidad denominado "**PROTECTOR ABSORBENTE FEMENINO QUE INCLUYE POR LO MENOS DOS SUSTRATOS ABSORBENTES INDEPENDIENTES CON MEDIOS DE INTERDESPRENDIMIENTO MEJORADO**".

SEGUNDA: Por este acto **EL INVENTOR**, cede y transfiere, de manera gratuita, los derechos que tiene sobre el Modelo de Utilidad denominado "**PROTECTOR ABSORBENTE FEMENINO QUE INCLUYE POR LO MENOS DOS SUSTRATOS ABSORBENTES INDEPENDIENTES CON MEDIOS DE INTERDESPRENDIMIENTO MEJORADO**". referido en la cláusula anterior a favor de la **CESIONARIA**.

TERCERA: **EL INVENTOR** declara ser el titular exclusivo de los derechos sobre el modelo de utilidad "**PROTECTOR ABSORBENTE FEMENINO QUE INCLUYE POR LO MENOS DOS SUSTRATOS ABSORBENTES INDEPENDIENTES CON MEDIOS DE INTERDESPRENDIMIENTO Mejorado**" los cuales se encuentran vigentes y exentos de gravamen o prohibición alguna, comprometiéndose a responder del saneamiento en conformidad a la ley.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

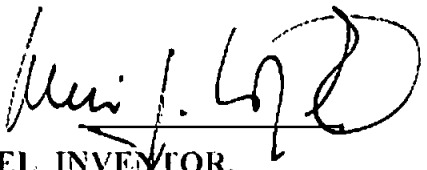


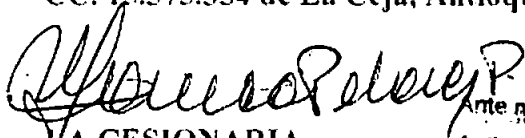
QUINTA: Los gastos de legalización que ocasione el presente CONTRATO, correrá por cuenta de la CESIONARIA.

SEXTA: Se faculta a la CESIONARIA para requerir ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el registro de Modelo de Utilidad: "PROTECTOR ABSORBENTE FEMENINO QUE INCLUYE POR LO MENOS DOS SUSTRATOS ABSORBENTES INDEPENDIENTES CON MEDIOS DE INTERDESPRENDIMIENTO MEJORADO".

Una vez leído en todas sus partes lo aceptaron conjuntamente y en forma reciproca le impartieron aprobación

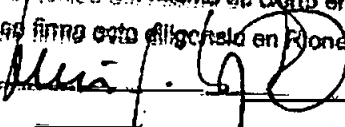
En constancia de lo anterior se firma el presente CONTRATO en dos ejemplares por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Medellín, a los 02 días del mes ABR de 2008.


EL INVENTOR.
LUIS JAIME LOPEZ ARTEAGA
CC. 15.375.354 de La Ceja, Antioquia


LA CESIONARIA
PRODUCTOS FAMILIA S.A.
Ante mi Notario(a) Segundo(a) encargado(a) del Circulo de Rionegro
Antioquia Comparado(era) Luis Jaime
bpa Arteaga
15375354

REPRESENTANTE LEGAL
MONICA PELAEZ PEREZ
C.C. 43.721.218

quien(es) declare(n) que la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento es la suya(s) y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma este diligenciado en Rionegro-Ant.

Firma(s) 

Fecha

02 ABR 2008



Republica de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

Diligencia de Reconocimiento

Compareció ante mí, Notaria Séptima del Circuito de

Medellín, el Señor(a) Monica

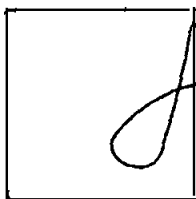
poseedor(a) de la cédula No. 93 721 218

Monica y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Hago constar la firma

La impresión dactilar corresponde al dedo 

22 ABR. 2008



República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELÉFONOS 5766124 ó 5766227".

El SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN SOCIAL:

PRODUCTOS FAMILIA S.A., pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden:

FAMILIA S.A.

FAMILIA SANCELA S.A.

PRFA S.A.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.

FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO

MEDELLÍN

MATRÍCULA

21-002643-4

NIT

890900161-9

CERTIFICA

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública Nro. 7973, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín en diciembre 31 de 1958, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en 16 de enero de 1959, en el libro 2o., folio 788, bajo No. 1, se constituyó una sociedad anónima denominada:

DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 2.535 del 16 de abril de 1959, de la Notaría 4a. de Medellín.

No. 1.460 del 11 de marzo de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín.

No. 2.116 del 17 de septiembre de 1970, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 1970, en el libro 2o., folio 674, bajo el No. 119, por medio de la cual cambió su denominación por:

PEPELES SCOTT DE COLOMBIA S.A.

No. 7.420 del 20 de diciembre de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín, aclarada por escritura No. 2.080 del 28 de mayo de 1975 de la Notaría 3a. de Medellín.

No.4.354 del 9 de diciembre de 1980 de la Notaría 3a. de Medellín.
No.2.205 del 19 de julio de 1985, de la Notaría 7a. de Medellín

No.423 del 20 de febrero de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1986, en el libro 9o., folio 165, bajo el No.1316, por medio de la cual cambia su denominación social por la de:

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

No.1.232 del 27 de mayo de 1986, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 1986, en el libro 9o., folio 531, bajo el No.4243, por medio de la cual la sociedad se denomina:

PRODUCTOS FAMILIA S.A. pero podrá también hacer uso de la sigla y conocerse como: **FAMILIA S.A.**

No.2582 del 28 de octubre de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1554, de mayo 27 de 1987, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1.019, de mayo 9 de 1989, Notaría 7a. de Medellín.
No.2.494, de octubre 9 de 1989, de la Notaría 7a de Medellín
No.41, enero 18 de 1991, de la Notaría 20a. de Medellín.
No.421, de febrero 2 de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.3.876, de agosto 4 de 1997, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 06 de agosto de 1997, en el libro 9o., folio 907, bajo el No.6347, mediante la cual se solemniza la escisión de la sociedad la cual se fracciona el patrimonio, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

CAMARA DE MEDALLIN DE COMERCIO
VALORES INDUSTRIALES S.A.

No.5514 del 28 de octubre de 1998, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2.812, de julio 23 de 1999, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 896, bajo el No.6270, mediante la cual se adiciona al nombre de sociedad otra sigla, además de la que actualmente se usa, así:

"PRODUCTOS FAMILIA S.A.",
pero podrá también hacer uso de las siglas siguientes y conocerse como **FAMILIA S.A.** o también como **PRFA S.A.**

No.4473 de noviembre 30 de 2.000, de la Notaría 20a. de Medellín,

No.4826 del 21 de diciembre de 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de diciembre de 2000, en el libro 9o., folio 1781, bajo el No.12463, mediante la cual se aprobó el compromiso de **FUSION**, por absorción, entre las sociedades **PRODUCTOS FAMILIA S.A (ABSORBENTE)**, y la sociedad **PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A (ABSORBIDA)**, la cual tiene el domicilio principal en el municipio de Rionegro, la cual se Disuelve sin liquidarse.

Aclarada por escritura No.342 del 10 de febrero de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín.

No.195 del 29 de enero de 2001 de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 31 de enero de 2001, en el libro 9o., folio 127, bajo el No.886, mediante la cual la sociedad cambió su denominación social y se denominará así:

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A, SANCELA S.A, PRFA S.A.
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A,
FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

No.952 del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 7a. de Medellín.

Nro. 2317 de abril 25 de 2006, de la Notaría 29 de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de mayo de 2006, en el libro 9o., bajo el Nro. 4947, mediante la cual se modifica el nombre de la sociedad quedando así:

PRODUCTOS FAMILIA S.A., pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA S.A., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta mayo 22 del año 2058.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

- Adquirir por concesión o por otro título cualquiera el derecho a explotar bosques de la nación o de particulares.
- Plantar, cultivar y explotar toda clase de maderas o cosechas con el fin de obtener celulosa.
- Manufacturar, procesar, comprar y vender pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y materiales similares a los anteriores o derivados de ellos, y construir o adquirir, y poner en operación una o más plantas o fábricas para manufacturar, procesar, etc., pulpa, papel y celulosa de todos los tipos o materiales similares a estos o derivados de ellos.
- Establecer sucursales, agencias y, en general, dependencias para los propósitos que quedan indicados y para los demás que se indican en este artículo.
- Importar a Colombia o conseguir dentro de este país, toda clase de materias primas necesarias para la manufactura o procesamiento de pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y de materiales similares a estos o derivados de ellos y en general importar cualquier otro tipo de materia prima necesaria para la manufactura y procesamiento de los productos que

constituyan el objeto social; vender, permutar y, en una palabra, negociar con tales materias primas.

f. Comprar y vender maquinaria, repuestos, herramientas y, en general, equipos para la manufactura o procesamiento o utilización de los artículos que se dejan mencionados.

g. Instalar o adquirir y poner en operación plantas de energía eléctrica con destino a la realización de los fines que tiene la sociedad, de acuerdo el artículo.

h. Comercializar dentro del territorio nacional mercancías producidas por terceros.

i. Fabricar, investigar, desarrollar y comercializar productos cosméticos, de belleza, implementos de aseo personal, industrial y del hogar, productos desechables a base de pulpa de papel, poliestireno, plástico y demás materiales, y productos similares.

j. Podrá la sociedad participar como constituyente, o adquiriendo acciones o derechos de sociedades ya constituidas que se dediquen a la explotación, procesamiento y comercialización de productos naturales como la madera, la sal, el café, el oro y sus derivados.

Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, según lo dicho anteriormente, podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, en participación con ellos, todo los actos, operaciones comerciales, industriales y financieras sobre los bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que persigue y que pueden favorecer o desarrollar sus actividades, o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, siempre que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según el caso, celebrar, contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de éste; y participar en tales sociedades o empresas y en otras ya constituidas, aportando bienes y adquiriendo acciones o interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar contratos de mutuo con garantía o sin ella; firmar toda clase de títulos valores; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; abrir y manejar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, avalar, protestar; negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles; emitir bonos nominativos o al portador, con interés o sin interés, con garantía específica o sin ella; y en general celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, y en general actos de disposición del patrimonio social, incluyendo donaciones de bienes en especie o dinero que estén relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el Capital Autorizado de la sociedad es de \$800.000.000,00 dividido en 8.000.000.000 de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$111.066.788.80, dividido 1.110.667.888, de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

El Gerente General es el representante legal de la compañía dentro y fuera del país, en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinado a él.

SUPLENTE: El Gerente General de la compañía tiene cuatro (4) Suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales, en las absolutas mientras es reemplazado, así como también en los actos en los cuales esté impedido.

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

DARIO REY MORA

70.563.269

DESIGNACION

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

PRIMER SUPLENTE DEL
GERENTE GENERAL

JUAN FELIPE HOYOS BOTERO

71.714.123

DESIGNACION

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

SEGUNDO SUPLENTE DEL
GERENTE GENERAL

JUAN CARLOS MORENO CHAMORRO

71.694.711

DESIGNACION

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

TERCER SUPLENTE DEL
GERENTE GENERAL

MONICA CECILIA PELAEZ PEREZ

43.721.218

DESIGNACION

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CARLOS FERNANDO HENAO MORENO DESIGNACION	71.773.612
--	---	------------

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: Que son funciones y facultades del Gerente General de la compañía, las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la Asamblea de Accionistas y escoger, también libremente, el personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.

En ejercicio de esta facultad el gerente General podrá enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o por su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la dirección de las empresas sociales.

f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones

ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivo.

j) Cuidar de que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

l) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores.

m) Establecer y mantener sistemas adecuados para la revelación y control de la información financiera, diseñando procedimientos para su control y revelación, verificando la operatividad de los mismos y asegurando que la información sea presentada en forma adecuada.

En este sentido, deberá presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la junta directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma.

También deberán reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALVARO GOMEZ JARAMILLO	8.299.028
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o. bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL	MONICA GOMEZ JARAMILLO	21.384.343
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL JOSE ANTONIO GOMEZ JARAMILLO 70.546.880
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL JAN SCHIAVONE 23.014.752
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL BAREND STEENHUIS 180.626
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL NILS LINDHOLM 34.527.505
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE JOHN GOMEZ RESTREPO 531.554
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE MARIA STELLA GOMEZ DE SANIN 32.444.553
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE PATRICIA GOMEZ DE CAICEDO 32.477.197
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE JAIME TRUJILLO CAICEDO 80.408.930

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

THOMAS WULKAN

52.108.438

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

MARTIN KYBERT

26.341.585

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

PRICEWATERHOUSECOOPERS
DESIGNACION

Por acta número 97 del 26 de marzo de 2004, de la asamblea general de accionistas registrado en esta Cámara el 18 de junio de 2004, en el libro 9, bajo el número 6141

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SANDRA MILENA MEJIA ORTIZ

43.479.839

DESIGNACION

Por comunicacion del 18 de diciembre de 2007, de la firma revisora fiscal registrado en esta Cámara el 19 de diciembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 15332

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LOURDES ANDREA MEDINA

43.260.655

JARAMILLO

DESIGNACION

Por comunicacion del 18 de diciembre de 2007, de la firma revisora fiscal registrado en esta Cámara el 19 de diciembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 15332

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) A los Miembros de la junta directiva, empleados de la compañía,

mandatarios y abogados de la misma, se les prohíbe revelar a los accionistas y a extraños las operaciones de la sociedad y la situación de sus negocios, salvo autorización especial de la junta Directiva. Esta prohibición se extiende a los accionistas que por cualquier circunstancia lleguen a conocer las operaciones de la compañía y la situación de sus negocios.

Queda a salvo los derechos que a los accionistas les otorga el Artículo 447 del código de Comercio.

b) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

c) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano directivo, sin haberla obtenido.

Tampoco podrá ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la asamblea General de accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

d) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Autorizar la creación de sociedades o la participación de la compañía en el capital de las mismas, así como decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el artículo 264 del código de comercio, dentro o fuera del país.

Autorizar al Gerente General de la compañía para que a nombre de esta ejecute o celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive para la misma exceda de una cantidad equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales, vigentes al momento de liquidarse la obligación, o que siendo de un valor indeterminado puedan asumir esta cuantía. No obstante para compras de materia prima y venta de productos elaborados de aquellos con que negocia habitualmente la compañía, bien sea fabricados por ella o adquiridos de otra u otras fuentes, no habrá restricción en materia de cuantía en cuanto a la capacidad del Gerente General para obrar a nombre de la compañía. Dentro de estas últimas operaciones se entenderán comprendidas las de apertura de cartas de crédito, aceptación de letras de cambio y todos los actos referentes a tales títulos valores cuando se creen para llevarlas a cabo.

Tampoco requerirá autorización para la constitución de garantías exigidas por las autoridades para gozar de regímenes jurídicos especiales, incluyendo regímenes aduaneros o fiscales.

CERTIFICA

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No. 2360 de noviembre 14 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Entidad el 25 de noviembre de 2002, en el libro 5o., bajo el No. 618, la sociedad confiere PODER ESPECIAL pero amplio y bastante en cuanto a derecho se requiere, a favor de los señores FRANCISCO JAVIER UTRERA con C.I. 4.772.082 y MARIA ALEJANDRA MOLINA con C.I. 13.952.708 (Quienes no han aceptado), para que conjunta o separadamente representen a PRODUCTOS FAMILIA S.A. y las acciones propiedad de esta última en el capital social de FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. específicamente en los siguientes asuntos:

1) En todas las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de la sociedad mercantil venezolana FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. pudiendo a tal efecto, votar y deliberar en cualquier asunto sometida a la consideración de dichas asamblea, incluyendo la suscripción, adquisición y pago de acciones de capital social de esta última compañía, designación de administradores, directores, comisarios y funcionarios, aprobación de modificaciones al Documento Constitutivo y de los estatutos y cualesquiera otros puntos

2) Para ejercer la representación de PRODUCTOS FAMILIA S.A. ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras de Venezuela (SIEX) y cualquier Organismo competente en la materia, a fin de solicitar el registro de las inversiones extranjeras que realizare en Venezuela, quedando autorizados para actuar en nombre de mi representada, en todo lo relacionado con gestiones en Venezuela referente a lo anterior. A tales efectos, podrán los renombrados apoderados, presentar ante los Organismos, Dependencias y Agencias Gubernamentales Venezolanas, cualquier tipo de solicitudes, escritos, representaciones, apelaciones, recursos y documentos que sean de la competencia de los referidos Organismos y, en general, realizar por ante los mismos cualesquiera gestiones y diligencias en el entendido de que la anterior enumeración de facultades es a título enunciativo y no limitativo.

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No. 2862 de diciembre 23 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de enero de 2003, en el libro 5o., bajo los Nos. 10, 11, 12 y 13, respectivamente les fue conferido PODER ESPECIAL a los Sres. ALVARO CORREA ORDOÑEZ, C.C. 79.143.366, JUAN PABLO CONCHA, C.C. 80.416.654, RICARDO METKE MENDEZ, C.C. 19.074.428 y OLGA GEORGETTE OTERO, C.C. 51.925.615, para adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio-División de Signos Distintivos los siguientes asuntos:

Registro de marcas, renovaciones, inscripción de cambios de nombre y de dirección del titular, traspasos, licencias de uso, lemas comerciales y marcas de certificación, depósito o registro de nombres comerciales y enseñas, oposiciones, acciones de cancelación; para adelantar ante el Consejo de Estado la prestación y contestación de acciones de nulidad y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, para adelantar ante los jueces civiles del circuito acciones de usurpación de marcas, y/o acciones de defensa de marcas y para adelantar ante las autoridades Aduaneras medidas en favor de Productos Familia S.A. y demás acciones judiciales, así como medidas cautelares y medidas en frontera

relacionadas con procesos de propiedad industrial, a cuyo efecto lo faculta para adelantar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, presentar recursos y reclamos, pagar tasas e impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, transigir, desistir, percibir. Se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, representar a la compañía judicial o extrajudicialmente u otorgar poderes para tal efecto, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas relacionadas con estas materias y hacer cuanto fuere necesario, para la adecuada defensa de los intereses de la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, dándoles así mismo facultad para sustituir el poder y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

PODER ESPECIAL: Según Escritura pública No. 3002, de diciembre 3 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de diciembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 694, se le confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **MERCO REPRESENTACIONES S.A. S.I.A.**, con Nit. 800.227.414-3, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 767, de abril 28 de 1994, otorgada por la Notaría Única de Rionacha, Departamento de la Guajira, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 7 de noviembre de 1999, bajo el No. 66.551, del libro respectivo, con Matrícula Mercantil 221.95, reformada por la escritura 2.572, de la Notaría 1a. del Círculo de Barranquilla de fecha septiembre 5 de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el día 23 de septiembre de 2003, para que en nombre y representación de la sociedad, adelante ante las Administraciones de Aduana de todo el país, los trámites aduaneros correspondientes a las importaciones, exportaciones, tránsitos aduaneros, retiro de mercancías, devoluciones, recursos de ley, notificaciones ante la DIAN en relación con actos de fiscalización, liquidaciones oficiales, devoluciones, levante o cualquier acto administrativo a que hubiere lugar, relacionado con la actividad aduanera y comercio exterior.

PODER GENERAL: Mediante escritura pública No. 7193 del 30 de enero de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de febrero de 2006, en el libro 5o., bajo el No. 51, mediante la cual se le otorga Poder General, amplio y suficiente, favor del señor Jorge Alberto Restrepo Gallego c.c 98.560.360, para que, actuando a nombre de la sociedad, como apoderado general, intervenga en todos los trámites relativos a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, competer la responsabilidad de las sociedad, otorgue los poderes de las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponer los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismo trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las más amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

Además para que intervenga en todos los trámites relativos a cualquier tipo de operación cambiaria, y a las operaciones de comercio exterior de

la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios o por otras operaciones cambiarias diferentes, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, declaraciones y formularios cambiarios, comprometer la responsabilidad de la sociedad, otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

PODER GENERAL: Mediante escritura pública No. 556 del 9 de marzo de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 11 de abril de 2006, en el libro 5o., bajo los Nos 251, 252 y 253 les fue conferido poder general, amplio y suficiente a favor de los Sres. HUGO ANDRES ESCORCE MUÑOZ C.C. 71.774.170, LUIS FERNANDO BETANCUR LALINDE C.C. 98.556.559 y GONZALO DE JESUS VARGAS ARROYAVE C.C. 70.519.292, para que actúen en calidad de Administradores de Productos Familia S.A Sucursal República Dominicana, ubicado en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), dedicado a la producción y comercialización de productos de higiene y aseo, tales como papel de baño y cocina, y productos de protección femenina, pañales y absorbentes. Como administradores, las facultades de los apoderados estarán restringidas exclusivamente a las atribuciones que se le confieren mediante este poder, y en consecuencia los apoderados carecerán de atribuciones distintas a las aquí conferidas. Sus facultades y atribuciones son las siguientes, las cuales podrán ejercer de manera individual:

A) Administrar, de acuerdo con el objeto social de Productos Familia S.A., la Sucursal de Productos Familia S.A. en República Dominicana, llevando a cabo sus actividades dentro del giro ordinario de los negocios de dicha sucursal. Se entiende que hacen parte del giro ordinario de los negocios de la sucursal, las siguientes actividades:

1) Vender los artículos y mercancías destinadas para la venta, así como realizar las compras de materia prima necesaria para la venta en la sucursal, así como la suscripción de contratos de distribución, transporte de mercancías, suscribir pólizas de seguros y sus adendas, así como los demás actos necesarios para la correcta e integral gestión de los negocios de la sucursal relativos directamente a la importación, comercialización, distribución y exportación de productos de aseo e higiene y de protección sanitaria u otros afines considerados en su objeto social, así como las materias primas necesarias para su fabricación. En tales eventos, el mandatario tendrá la facultad para convenir precios, formas de pago, descuentos y demás modalidades de cada operación, pero siempre respetando las políticas y directrices internas de Productos Familia S.A. Sin embargo, cuando la operación sea una venta a crédito en la cual Productos Familia S.A actúe como vendedor, el mandatario estará limitada para la cuantía que mas adelante se señala.

2) Representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y fiscales,

y realizar todos los trámites relativos a importación, exportación y legalización de mercancías y pago de impuestos y atributos locales y nacionales, así como la suscripción de los documentos correspondientes.

3) Dirigir todo el personal al servicio del Establecimiento, impartir ordenes e instrucciones para el desempeño de sus labores, mantener la disciplina, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, hacer que se cumplan los reglamentos internos de la empresa, así como las demás normas, órdenes e instrucciones que sean aplicables. Adicionalmente podrá determinar sus funciones, sancionarlos, removerlos y despedirlos.

4) Representar a la sucursal ante entidades financieras y bancarias. Abrir, contratar, manejar y/o cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, de depósito o de crédito en Bancos o Entidades Financieras, en moneda nacional o extranjera, en República Dominicana.

5) Cobrar, percibir cantidades de dinero u otras especies que le adeuden a la compañía por razón de los negocios realizados por conducto de la Sucursal en República Dominicana, girar u ordenar la expedición de recibos, hacer las cancelaciones correspondientes y ordenar el depósito de los fondos recibidos inmediatamente en las cuentas que la compañía tenga abiertas en las diferentes entidades de crédito. El administrador tendrá facultad por consiguiente, para endosar o delegar el endoso de los cheques girados a órdenes de la empresa, pero única y exclusivamente en favor de aquellas entidades de crédito legalmente establecidas en que ella tenga cuenta corriente o depósito y solo para los fines de su consignación o abono a dichas cuentas.

6) Recibir títulos valores originados de las operaciones propias del Establecimiento, cobrarlos y descontarlos, pero únicamente en bancos u otros establecimientos de crédito legalmente establecidos.

7) Representar a la compañía ante cualesquiera autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes ejecutivos, administrativos, judiciales o contenciosos, en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que la empresa deba intervenir por razón de los negocios realizados o de las gestiones cumplidas por la Sucursal en República Dominicana.

8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias, dentro de los límites de las conferidas por el presente instrumento y, revocar mandatos o sustituciones.

9) Conseguir, tramitar y conservar todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos legales para el establecimiento, funcionamiento y operación de la Sucursal en República Dominicana, así como para el expendio de las mercancías dentro del mismo, de acuerdo con los parámetros legales. Ello se extiende a lo concerniente al registro mercantil de la sucursal bajo los parámetros establecidos por la compañía.

10) Representar a la sociedad ante los estamentos privados en las actuaciones vinculadas con el establecimiento de comercio, tales como Asambleas y Juntas de regímenes de Propiedad Horizontal, gremios,

proveedores, etc.

11) Pagar a los proveedores lo correspondiente a las mercancías compradas, e igualmente cancelar todas las sumas derivadas de obligaciones relativas a impuestos, tasas o contribuciones a cargo de la sociedad.

B) Realizar otros actos que se relacionan a continuación, los cuales los administradores no podrán celebrar sin la autorización del Representante Legal de Productos Familia S.A. en Colombia, si éstos exceden Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD30.000). Dichos actos son:

1) Realizar ventas a crédito de las mercancías por fuera de los límites establecidos por la compañía en cuanto a los días de cartera conferidos a los distribuidores previamente aprobados por la compañía, así como conceder anticipos a proveedores o a otros terceros contratantes, dar o tomar dinero en mutuo y celebrar en general, operaciones financieras por activa o pasiva.

2) Adquirir activos fijos, celebrar negocios especiales vinculados al establecimiento de comercio, girar, otorgar y endosar títulos valores en desarrollo de las operaciones propias del establecimiento, así como efectuar inversiones en bienes de capital, o efectuar reparaciones o mejoras en los mismos.

3) Desistir de las gestiones, reclamaciones o procesos civiles o contenciosos en que intervenga a nombre de la compañía, de los recursos que interponga y de los incidentes que promueva, así como renunciar a cualquier derecho patrimonial que pueda ser ejercido por la compañía.

4) Girar cheques sobre las cuentas corrientes que tiene actualmente la sucursal y sobre las que habrá en el futuro, girar, cobrar, endosar y protestar cheques, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques, tornar boletas de garantía y en general, efectuar operaciones bancarias correspondientes al giro ordinario de la sucursal.

C) Si bien los Administradores de el Establecimiento de Comercio no tienen facultades diferentes a las conferidas mediante el presente poder, les queda expresamente prohibido celebrar los siguientes actos:

1) Suscribir títulos valores cuando se trate de obligar a la compañía como avalista, ni suscribirlos a nombre de ella si no existe contraprestación cambiaria a favor de la misma.

2) Adquirir, gravar, limitar o enajenar a cualquier título el dominio de bienes raíces, así como enajenar los activos fijos de la compañía.

3) Celebrar contratos de prenda que versen sobre bienes muebles de propiedad de la compañía, o dar bienes sociales en anticresis con carácter de garantía y forma de pago.

Para cualesquiera actos u operaciones que exijan atribuciones o poderes especiales, diferentes de los conferidos por el presente instrumento, los Administradores de la Sucursal en República Dominicana, requerirá

poder especial emitido por el Representante Legal de la compañía en Colombia, mediante documento autentico en el que se indiquen de manera clara y expresa las correspondientes facultades o autorizaciones.

Las atribuciones y facultades conferidas por el presente documento estarán vigentes mientras no sean modificadas, renunciadas o revocadas.

El representante legal de la compañía en Colombia, podrá modificar en cualquier momento las facultades y atribuciones del apoderado, aumentándolas o disminuyéndolas en cualquier forma.

No obstante las facultades y atribuciones conferidas por el presente documento a los administradores de la Sucursal en República Dominicana, el representante legal de la Sociedad en Colombia podrá, en cualquier momento, intervenir directamente o por conducto de delegados suyos, en cualquier asunto que considere conveniente dentro del ámbito de sus funciones legales y estatutarias, aún en el caso de operaciones o actos realizados o que se hayan de realizar por conducto del administrador por este acto nombrado.

El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

PODER GENERAL: Que según escritura No. 3.747 de diciembre 27 de 2007 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de enero de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 19, se confiere PODER GENERAL, a la Dra. MARIA FERNANDA ALVARADO VILAFRADEZ, con cc. 52.700.299, en su calidad de abogada de PRODUCTOS FAMILIA S.A., en la ciudad de Bogotá, para que represente a PRODUCTOS FAMILIA S.A., en el ámbito nacional, con las siguientes atribuciones:

a.) Para que actúe en las gestiones que deben tramitarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El apoderado podrá adelantar ante es despacho todos los trámites necesarios para presentar y tramitar solicitudes de registro y depósito de signos distintivos, solicitudes de Patente de Invención, solicitudes de Modelo de Utilidad y solicitudes de Registro de Diseños Industriales, a cuyo efecto el apoderado queda facultado para dar la superintendencia de industria y comercio todos los pasos necesarios para presentar solicitudes, formular oposiciones, presentar modificaciones, descripciones, pagar impuestos, pagar tasas, protestar, objetar, declarar, presentar recursos y reclamos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir.

b.) Para que pueda actuar en nombre de Productos Familia S.A. ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, en todos los trámites relacionados con Registros Sanitarios, y sus modificaciones, certificaciones y autorizaciones; Expedición de Certificados de Libre Venta de todo tipo; Solicitud de vistos buenos de importación y exportación; Solicitud de autorizaciones de publicidad; Solicitud expedición de certificados; Solicitud de visitas; Solicitud expedición de certificados de capacidad; Solicitud de desistimientos de trámites; Interponer recursos; Solicitar revocatorias parciales o de corrección de una resolución; Solicitud para ver expedientes; Solicitar información de la base de datos de registros sanitarios; Solicitar anexar documentos a expediente, e Interponer quejas y reclamos ante el

INVIMA; y demás actos y procesos necesarios para la comercialización de los productos de Productos Familia S.A., para lo cual el apoderado queda facultado para proceder con todos los procedimientos aconsejables para el cabal desarrollo de los objetivos de este poder.

c.) Para que confiera poderes especiales dentro del ámbito de este poder, para todo tipo de juicio y actuación, con facultades expresas para desistir, sustituir y transigir.

d.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

TERCERO. Las facultades conferidas por este poder incluyen las de presentar solicitudes, apelaciones y reclamos, pagar impuestos, tasas y otros, solicitar declaraciones, y en general llevar a cabo las actividades necesarias para la obtención de los aludidos objetivos ante las diferentes entidades de cualquier orden. Además podrá transigir, desistir, novar, conciliar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de PRODUCTOS FAMILIA S.A. en cualquier tipo de procesos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., representar en audiencias y diligencias, acciones de tutela y, en general representar a PRODUCTOS FAMILIA S.A..

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

MATRIZ 002643 04 PRODUCTOS FAMILIA S.A., PERO LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE, IGUALMENTE, EN EL SIGUIENTE ORDEN: FAMILIA SA, FAMILIA SANCELA S.A., PRFA SA., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A. DOMICILIO MEDELLIN -- COLOMBIANA ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO CUALQUIERA, EL DERECHO A EXPLOTAR BOSQUES DE LA NACION O DE PARTICULARES.

Controla a:

143287 04 SORESA SOCIEDAD RECUPERADORA S.A.

SIGLA SORESA

DOMICILIO ITAGUI - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA PAPELERA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

183344 03 PULPAPEL LTDA
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 99.99%
ACTIVIDAD INVERSIONES EN LA INDUSTRIA PAPELERA Y REFORESTADORA
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

311670 04 DIAMONI LOGISTICA S.A.
SIGLA DIAMONI S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE
MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD TRANSPORTE DE MERCANCIA
DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 8 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3640 03/04/09

FAMILIA DEL PACIFICO LTDA
DOMICILIO CALOTO - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 99.99%
ACTIVIDAD FABRICACION DE PANALES Y PRODUCTOS DE PAPEL
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO QUITO - ECUATORIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%
ACTIVIDAD FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPEL
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS SANCELA DEL PERU S.A.
DOMICILIO LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADM
ACTIVIDAD IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS DE
PROTECCION SANITARIA
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3246 02/04/09

PRODUCTOS FAMILIA DE PUERTO RICO INC
DOMICILIO SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%
ACTIVIDAD MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y
EXPORTAR PAPEL TISSUE EN TODAS SUS FORMAS, ETC

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

FAMILIA SANCELÁ DE VENEZUELA S.A
DOMICILIO CARACAS - VENEZOLANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO EL DERECHO A
EXPLORAR BOSQUES DE LA NACION O PARTICULARES, ETC

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELÁ JAMAICA LIMITED

DOMICILIO JAMAICA - JAMAQUINA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DE MAS DEL 50%

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS
SANITARI

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELÁ CHILE S.A

DOMICILIO VIÑA DEL MAR - CHILENA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE

ADMINISTRACIÓN

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS

SANITARIOS

DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

CONTINENTAL DE NEGOCIOS S.A.

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y
REPRESENTACION DE MERCANCIA EN GENERAL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2004

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 1842 04/02/25

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 50 8 SUR 117 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece
inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos

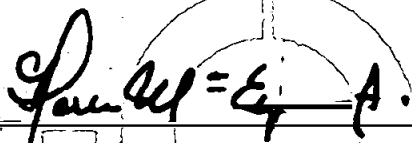
referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2008

Medellin, Abril 24 de 2008 Hora: 4:33 PM


GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

**TÍTULO: PROTECTOR ABSORBENTE FEMENINO QUE INCLUYE POR LO
 MENOS DOS SUSTRATOS ABSORBENTES INDEPENDIENTES
 CON MEDIOS DE INTERDESPRENDIMIENTO MEJORADO.**

RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a un protector absorbente desechable para uso en una prenda interior femenina que incluye por lo menos dos sustratos absorbentes independientes, cada uno para un uso diferente, con medios de interdesprendimiento mejorado. Particularmente el protector absorbente objeto de la presente invención incluye de dos a tres sustratos absorbentes independientes uno del otro, unidos entre sí a lo largo de su contorno o perímetro con medios de interdesprendimiento mejorado, donde cada sustrato esté perimetralmente lindado al sustrato subyacente. Cada uno de los sustratos del protector absorbente comprende por lo menos tres láminas, una primera lámina permeable de cara a la piel; una segunda lámina impermeable a los líquidos; y, un núcleo absorbente en medio de dicha primera y segunda láminas. El protector absorbente comprende adicionalmente medios de fijación a la prenda femenina.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

ARTE PREVIO DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a protectores absorbentes desechables para prenda interior con características de múltiple uso.

Más específicamente, el arte anterior revela que los protectores absorbentes que comprenden un núcleo absorbente, recubierto por un producto hidrofílico permeable el cual no absorbe los líquidos, sino que los dirige directamente a su núcleo absorbente. La forma de construcción proporciona un producto absorbente que resulta eficaz para ofrecer la necesaria protección contra flujos menstruales leves como exudados corporales en prendas de vestir.

Normalmente, en el uso, las compresas sanitaria o protectores, son desechados, varias veces al día y reemplazados por otros nuevos para brindar limpieza y comodidad a la usuaria. El protector debe ser lo suficiente delgado, flexible y liviano para no ser percibido en el uso y debe comprender un núcleo capaz de absorber los flujos de manera eficaz. Una usuaria satisfecha, es aquella que en el cambio de su protector absorbente, esta operación sea eficiente y fácil, debido a que el cambio se debe efectuar en lugares diferentes a la intimidad de su hogar o sitio de residencia. En este orden de ideas, la operación de deslindar de la prenda interior, desechar y ubicar el nuevo protector absorbente sujetándolo de nuevo a la prenda interior, sea lo más rápido e higiénico posible.

OBJETO DE LA INVENCION.

Por consiguiente, un primer objeto de la presente invención es evitar las desventajas del arte previo. Más particularmente, un objeto principal de la

presente invención es el crear un protector absorbente desechable para uso en una prenda interior femenina que incluye por lo menos dos sustratos absorbentes independientes, preferiblemente tres sustratos independientes, cada uno para un uso diferente, con medios de interdesprendimiento mejorado

Otro objeto importante de la presente invención es crear un protector absorbente donde el desprendimiento entre el sustrato superior y el sustrato subyacente, sea eficaz y rápido y en el caso de tres sustratos, este desprendimiento no comprometa la integridad y el aislamiento del sustrato sobrante.

Otro objeto también muy importante de la presente invención es crear un protector absorbente donde los sustratos absorbentes independientes uno del otro, estén unidos entre sí a lo largo de su contorno o perímetro.

Un objeto no menos importante de la presente invención es crear un protector absorbente donde cada sustrato cubre el sustrato subyacente sobre el total de su área, protegiendo íntegramente el área de dicho sustrato subyacente.

Otro objeto también importante de la presente invención es crear un protector absorbente donde después de un primer uso, el sustrato superior pueda ser desprendido con facilidad para su posterior desechado, descubriendo el segundo sustrato subyacente dispuesto para su siguiente uso.

Un objeto también importante, es mejorar sustancialmente que el retiro del sustrato usado no afecte la superficie del sustrato subyacente a descubrir.

Adicionalmente otro objeto importante, existe en la necesidad de crear un producto fabricado que sea lo más económico posible y eficaz desde el punto de vista de absorción.

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

Las características novedosas que se consideran como fundamento de la invención son expuestas en particular en las reivindicaciones adjuntas y las ventajas adicionales del mismo, se entenderán mejor sobre la descripción detallada siguiente con las modalidades preferidas y la debida referencia a los dibujos que la acompañan.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS.

Para aclarar más la invención y sus ventajas comparadas con el arte conocido, se describen a continuación con la ayuda de los dibujos anexos, las posibles formas de realizaciones ilustrativas y no limitativas de la aplicación de dichos principios.

La Figura 1 muestra el despliegue del sustrato superior del protector absorbente objeto de la invención, para descubrir el sustrato subyacente para su posterior uso.

La Figura 2 ilustra una vista esquemática en corte de la figura 1 del protector de la presente invención.

La Figura 3 muestra una segunda forma preferida de la invención que incluye alas laterales como medios de sujeción a la prenda interior.

La Figura 4 muestra una tercera forma preferida de la invención que incluye alas laterales escalonadas como medios de sujeción a la prenda interior.

La Figura 5 muestra una tercera forma preferida de la invención que incluye alas laterales como medios de sujeción a la prenda interior.

La Figura 6 muestra una cuarta forma preferida de la invención con un artículo absorbente en forma de "8" que incluye alas laterales como medios de sujeción a la prenda interior.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a un protector absorbente desechable para uso en una prenda interior femenina con características de varios usos.

Particularmente, con base en la figura 1 y 2, el protector absorbente 1 objeto de la presente invención comprende un largo máximo y un ancho mínimo donde el largo máximo es por lo menos el doble del ancho mínimo.

Dicho protector absorbente incluye por lo menos dos sustratos absorbentes independientes entre sí, preferiblemente tres sustratos, donde cada sustrato se ubica sobre su sustrato subyacente.

Según la invención, sin ser limitante alguno, el protector absorbente 1 con base en la figura 1, comprende preferiblemente tres sustratos donde un sustrato superior 2 está sobrepuesto a un sustrato medio 3; y, este a su vez a un sustrato inferior 4.

Cada uno de los sustratos comprenden por lo menos tres láminas, una primera lámina permeable 5, 5' y 5" de cara a la piel adecuado para recibir los fluidos corporales femeninos; una segunda lámina impermeable 6, 6' y 6" a los líquidos de cara a la prenda interior femenina dispuesto para evitar el traspaso del fluido corporal y el consecuente manchado de dicha prenda interior; y, un núcleo absorbente 7, 7' y 7" en medio de dichas primeras y segunda láminas, dispuesto para absorber los fluidos captados. Así las cosas, el protector absorbente 1 por lo tanto comprende por lo menos tres medios absorbentes independientes entre sí pero lindados uno sobre el otro.

Como tal, el problema principal a solucionar en la presente invención es crear un artículo absorbente en donde el proceso de desprendimiento entre el sustrato superior y el sustrato subyacente sea lo más simple y conlleve el menor esfuerzo posible, ello sin descuidar que el sustrato superior deba proteger el sustrato subyacente en el uso.

Una medida eficaz de la presente invención, para garantizar que el sustrato subyacente no reciba manchas no deseadas durante el uso, es soldar los sustratos a lo largo de su reborde perimetral.

Según la figura 1 y 2, la línea de unión 8 recorre el área perimetral del artículo absorbente 1, cercano a su reborde 9.

Los medios de acoplamiento deben ser suficientes para asegurar los sustratos entre sí, donde el primer sustrato 2 esté perimetralmente lindado al segundo sustrato medio 3, y esté último al tercer sustrato inferior 4, de manera que el desprendimiento entre el primer sustrato superior 2 y el segundo sustrato medio 3, no comprometa la integridad y el aislamiento del sustrato inferior 4, así como necesario para evitar el movimiento relativo entre estos sustratos.

Según la presente invención, se ha descubierto que tipos de acopladura adecuados para cumplir con este requisito, estos deben comprometer los sustratos entre sí, de manera que nunca el sustrato superior 2 tenga contacto con el sustrato inferior 4, para no comprometer su integridad al desprenderlo del sustrato medio 3.

Por lo tanto, tipos de acopladura eficaces para cumplir con este requisito, deben comprender termofusión, ultrasonido, adhesivos sólidos y/o adhesivos líquidos o dispersiones.

Con ello, el material en contacto, tanto del sustrato superior como del sustrato subyacente a soldar, se logra al llevar los materiales a sus puntos de ablandamiento más un delta de calor, que en los procesos de fabricación comprende entre 3 Kcal/mol y 6 Kcal/mol, de forma que se logra una fusión progresiva entre los diferentes materiales manteniendo una unión confiable durante el uso por parte de la usuaria entre sustratos, garantizando, además, un sello eficaz y por lo tanto protegiendo el interior de las cubiertas de los diferentes absorbentes de cada sustrato, las cuales estarán en contacto con la piel de la usuaria, manteniendo la suavidad e hidrofiliidad de dicho artículo absorbente.

Según la presente invención, lámina impermeable del sustrato superior 2 es adherida por termofusión a la lámina permeable del sustrato medio 3, donde mediante calor y presión, o adhesivos sólidos o líquidos y/o dispersiones, se logra la fusión y/o integración del material y adhiere la lámina impermeable del sustrato superior 2 a la superficie de la lámina permeable del sustrato medio 3, subyacente, a lo largo de la línea de unión 8.

Usualmente, el material de las láminas impermeables es de material plástico tal como polietileno de alta o baja densidad o coextrusiones de polietileno de alta y baja densidad con mezclas de polietilenos lineales o polipropileno, mientras que la lámina permeable comprende una capa de fibras de poliéster, polietileno, multicomponentes o similares y/o mezclas de los anteriores con una variada posibilidad de formas geométricas en sus secciones transversales que comprenden arreglos concéntricos, excéntricos, lado a lado, trilobales, multi-islas con diferentes arreglos en cuanto a composición, y/o participación de las mismas, pudiendo emplear rangos que comprenden desde 80/20% hasta 20/80% entre las diferentes mezclas de los mismas.

Según la figura 2, en la fabricación, debido a que la lámina inferior impermeable 6 del sustrato superior 2 está en contacto con la lámina superior permeable 5' del sustrato medio 3, el polietileno de dicha lámina inferior impermeable 6 se funde al

aplicar calor y presión, mezclándose con las fibras de la lámina superior permeable 5', formando la línea de unión 8, entre el sustrato superior 2 y el sustrato medio 3. De igual forma, la lámina inferior impermeable 6' del sustrato medio 3 está en contacto con la lámina superior permeable 5'' del sustrato inferior 4, el polietileno de dicha lámina inferior impermeable 6' se funde al aplicar calor y presión, mezclándose con las fibras de la lámina superior permeable 5'', formando la línea de unión 8', entre el sustrato medio 3 y el sustrato inferior 4.

Por su parte en el uso, gracias a la diferencia de densidad, forma, composición de las mezclas en la composición de las fibras y sus formas entre los materiales, el desprendimiento entre el plástico y las fibras fundidas entre sí, no produce deformación en la lámina permeable superior del sustrato medio 3, cuando se retira el sustrato superior 2. Con ello se garantiza que dicho desprendimiento sea eficiente y simple conservando la suavidad de cada una de las cubiertas como también su hidrofiliidad para un adecuado proceso de absorción y retención de los exudados alojados en el sustrato expuesto a la piel de la usuaria.

El proceso de acoplatura entre dichos sustratos se debe realizar cercano al reborde del artículo absorbente, sellando y asilando el área superior de la lámina permeable 5' y 5'' de cada sustrato medio 3 e inferior 4, respectivamente. Con ello, se garantiza un sello al paso del fluido hacia el sustrato subyacente.

Tal acoplatura perimetral debe garantizar que el proceso de desprendimiento entre el sustrato superior y el sustrato subyacente sea lo más fácil posible sin descuidar que el sustrato superior proteja el o los sustratos subyacente durante el uso.

La configuración del protector absorbente de la presente invención es tal, que el sustrato inferior 4 puede comprender medios de sujeción a la ropa interior femenina, tales como medios adhesivos dispuestos cara a la prenda.

En modalidades alternativas, el sustrato inferior 4 puede comprender otros medios de sujeción tales como alas laterales.

Bajo esta modalidad, dichas alas laterales pueden comprender alas laterales simétricas conforme se ilustra en la figura 3, donde los sustratos superior y medio cubren simultáneamente el sustrato inferior y este último presenta ala laterales 10 como medios de fijación a la prenda interior.

Otros tipos de medios de sujeción son viables en la disposición del sustrato inferior 4 de la presente invención, tales como alas escalonadas 10 y 10', con base en lo que ilustra la figura 4 o medios de alas laterales 11 y 11' tal como se ilustra en las figura 5 y 6.

Igualmente, la invención puede proveer medios de fijación combinados tales como adhesivos en el área de cara a la prenda así como en superficie de las alas laterales.

Por su parte, en una modalidad preferida de la invención, el sustrato superior 2 comprende el mismo ancho y largo que el sustrato medio 3, de manera que la disposición del sustrato superior 2, cubra toda el área del sustrato medio 3 y este a su vez proteja el sustrato inferior 4, aislándolos del entorno para su posterior uso. Preferiblemente, el sustrato superior comprende como máximo el mismo ancho y largo que el sustrato subyacente, de manera que la disposición del sustrato superior, cubra la mayor área posible del sustrato subyacente, aislándolo del entorno.

Dicha configuración provee en el primer uso, que la usuaria ubique el protector absorbente 1 de la invención en la ropa interior femenina, sujetándolo a la misma ya sea mediante adhesivo y/o sus alas laterales dispuestas para ello, de manera que se dispone la lámina permeable del sustrato superior 2, cara a la piel de la usuaria.

Como el protector absorbente objeto de la presente invención incluye por lo menos dos sustratos absorbentes independientes uno del otro, unidos entre sí a lo largo de su contorno o perímetro mediante fusión de material, cada sustrato se ubica sobre el siguiente sustrato, cubriéndolo y protegiendo el área absorbente del sustrato subyacente, de manera que el sustrato posicionado en la vista superior es aquel que estará, en el uso, en contacto con la piel de la usuaria.

Después de un primer uso, la usuaria tiene la posibilidad de desprender con facilidad el sustrato usado de cara a la piel del sustrato subyacente para su posterior desechado, descubriendo el sustrato subyacente dispuesto para el siguiente uso.

Por lo tanto, en este segundo uso, no hay necesidad de desprender el protector absorbente 1 de la prenda interior femenina, de manera que sólo requiere eliminar el sustrato superior 2 y descubrir el sustrato medio 3 para su nuevo uso o en el tercer uso, requiere eliminar el sustrato medio 3 y descubrir el sustrato inferior 4.

En modalidades alternativas, las láminas permeables de cada uno de los sustratos pueden elaborarse a partir de materiales hidrófilicos de configuración y flexibilidad suficiente para no ser percibido y que al mismo tiempo sea capaz de absorber rápidamente el exudado del cuerpo.

Dicho material de dicha láminas permeables puede conformarse a partir de viscosa y materiales plásticos como el poliéster o similares, o una combinación de los mismos. La combinación de dichas fibras no debe contemplar el uso de aglomerantes o aditivos que pueden aumentar el peso de dicho protector absorbente.

Ahora bien, en conjunto con el peso y la flexibilidad suficiente, la rapidez y capacidad de absorción deben ser parte de la caracterización fundamental del artículo absorbente para una efectiva protección a la usuaria.

Dicha lámina impermeable a líquidos de cada uno de los sustratos comprende una lámina de material plástico.

Tanto las fibras como el material plástico, para efectos de la presente invención deben contemplar unión por termofusión, ultrasonido, adhesivos sólidos, adhesivos líquidos, dispersiones o similares.

Así las cosas, el protector absorbente desechable para uso en una prenda interior femenina según la presente invención incluye por lo menos tres sustratos absorbentes independientes, cada uno para un uso diferente, con medios de interdesprendimiento mejorado.

Sólo se han ilustrado a manera de ejemplo algunas modalidades preferidas de la invención. En este respecto, se apreciará que la construcción de protectores absorbentes, así como los arreglos en su configuración particular se puede escoger de una pluralidad de alternativas sin apartarse del espíritu de la invención según las siguientes reivindicaciones.

REIVINDICACIONES.

1. Protector absorbente femenino que incluye por lo menos dos sustratos absorbentes independientes, donde el protector absorbente comprende un largo máximo y un ancho mínimo donde el largo máximo es por lo menos el doble del ancho mínimo; donde cada uno de los sustratos comprenden por lo menos tres láminas, una primera lámina superior permeable a los líquidos de cara a la piel; una segunda lámina inferior impermeable a los líquidos de cara a la prenda interior femenina; y, un núcleo absorbente en medio de dichas primeras y segunda láminas, donde dicho protector absorbente está **caracterizado porque** cada sustrato se ubica sobre su sustrato subyacente, lindados entre sí mediante medios de acopladura, a lo largo de una línea de unión que recorre el área perimetral de dicho protector absorbente, cercano a cada reborde; donde los medios de acopladura implican que la lámina inferior impermeable del sustrato superior está fusionada perimetralmente con la lámina superior permeable del sustrato subyacente, formando dicha línea de unión, entre el sustrato superior y el sustrato subyacente.
2. Protector absorbente femenino según la reivindicación 1 **caracterizado porque** dicho protector, presenta entre dos y tres sustratos, preferiblemente tres sustratos.
3. Protector absorbente femenino según la reivindicación 1 ó 2 **caracterizado porque** el material de dicha lámina inferior impermeable se funde al aplicar calor y presión, mezclándose con las fibras de la lámina superior permeable.
4. Protector absorbente femenino según la reivindicación 3 **caracterizado porque** la lámina impermeable del sustrato superior es adherida por termofusión a la lámina permeable del sustrato subyacente, donde mediante calor y presión, o adhesivos sólidos o líquidos y/o dispersiones, se logra la fusión y/o integración del material y adhiere la lámina impermeable del sustrato superior a la superficie de la lámina permeable del sustrato medio, subyacente, a lo largo de la línea de unión.

5. Protector absorbente femenino según la reivindicación 4 **caracterizado porque** los medios de acopladura están dispuestos de manera que el sustrato superior esté perimetralmente lindado al sustrato subyacente, y esté último al siguiente sustrato, de manera que el desprendimiento entre el primer sustrato superior y el sustrato subyacente sea independiente y no comprometa la integridad y el aislamiento del sustrato siguiente.
6. Protector absorbente femenino según la reivindicación 5 **caracterizado porque** entre los tipos de acopladura adecuados comprenden termofusión, ultrasonido, adhesivos sólidos y/o adhesivos líquidos o dispersiones.
7. Protector absorbente femenino según la reivindicación 6 **caracterizado porque** el material de las láminas impermeables es de material plástico tal como polietileno de alta o baja densidad o coextrusiones de polietileno de alta y baja densidad con mezclas de polietilenos lineales o polipropileno, mientras que la lámina permeable comprende una capa de fibras de poliéster, polietileno, multicomponentes o similares y/o mezclas de los anteriores
8. Protector absorbente femenino según la reivindicación 6 **caracterizado porque** la lámina permeable comprende una variedad de posibilidades de formas geométricas en sus secciones transversales que comprenden arreglos concéntricos, excéntricos, lado a lado, trilobales, multi-islas con diferentes arreglos en cuanto a composición, y/o participación de las mismas, pudiendo emplear rangos que comprenden desde 80/20% hasta 20/80% entre las diferentes mezclas de los mismas.
9. Protector absorbente femenino según la reivindicación 8 **caracterizado porque** el sustrato inferior puede comprender otros medios de sujeción tales como alas laterales como medios de fijación a la prenda interior, donde los sustratos superiores cubren simultáneamente el sustrato inferior y este último presenta dichas alas laterales.
10. Protector absorbente femenino según la reivindicación 9 **caracterizado porque** dichas alas laterales pueden comprender alas laterales simétricas o alas escalonadas.

11. Protector absorbente femenino según la reivindicación 10 **caracterizado porque** el protector puede proveer medios de fijación combinados tales como adhesivos en el área de cara a la prenda así como en superficie de las alas laterales.
12. Protector absorbente femenino según la reivindicación 11 **caracterizado porque** el sustrato superior comprende como máximo el mismo ancho y largo que el sustrato subyacente, de manera que la disposición del sustrato superior, cubra la mayor área posible del sustrato subyacente, aislándolo del entorno.
13. Protector absorbente femenino según la reivindicación 12 **caracterizado porque** la cubierta permeable de cada sustrato está elaborada a partir de microfibras y/o pertenecientes al rango de las nanofibras.

-/-



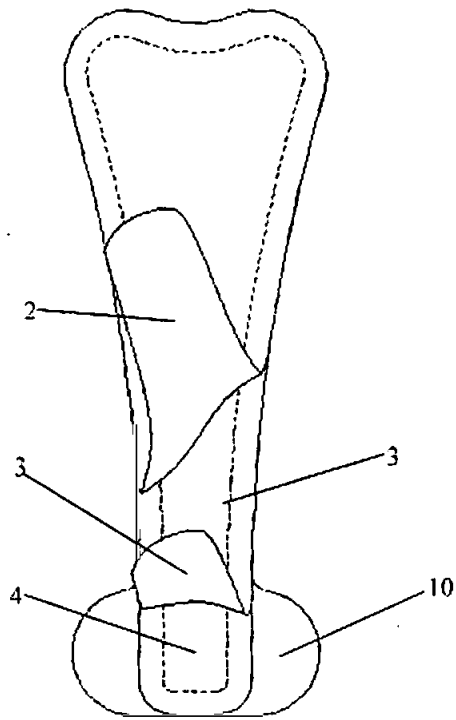


FIG. 3

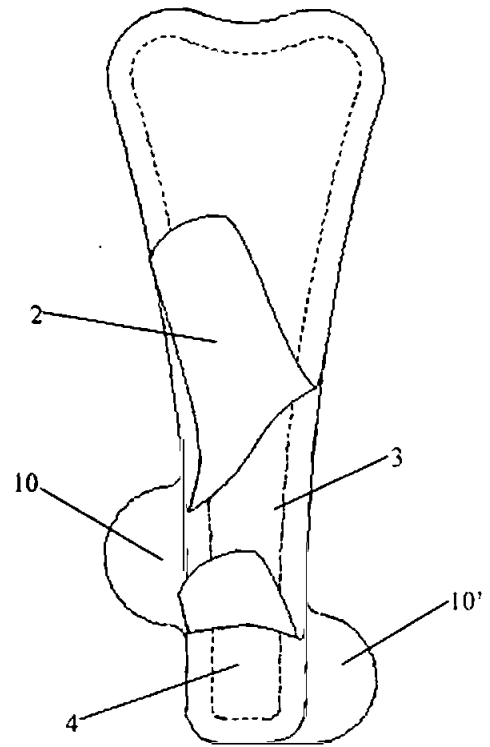


FIG. 4

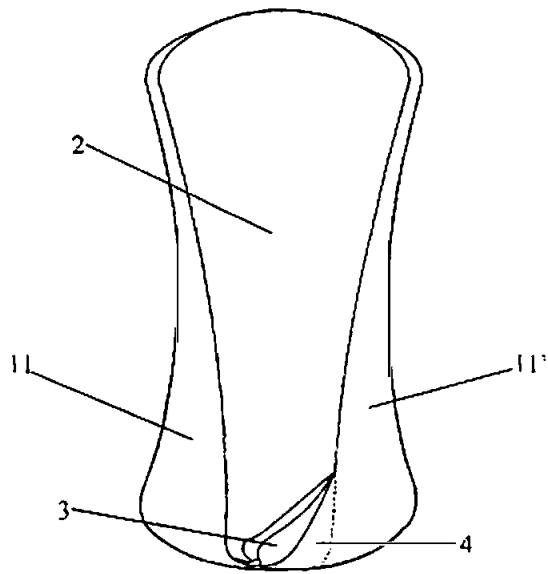


FIG. 5

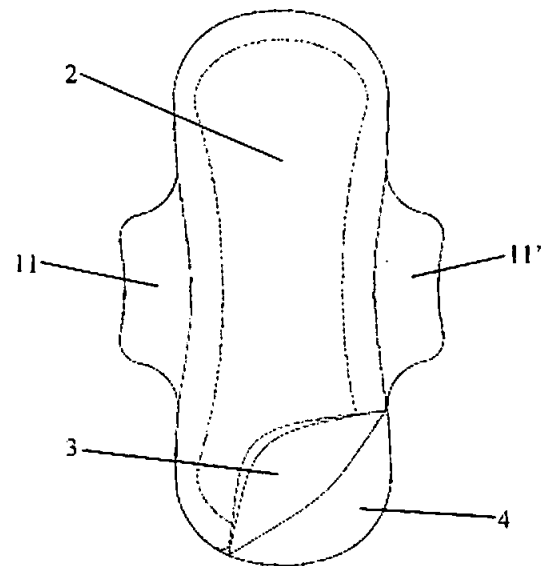
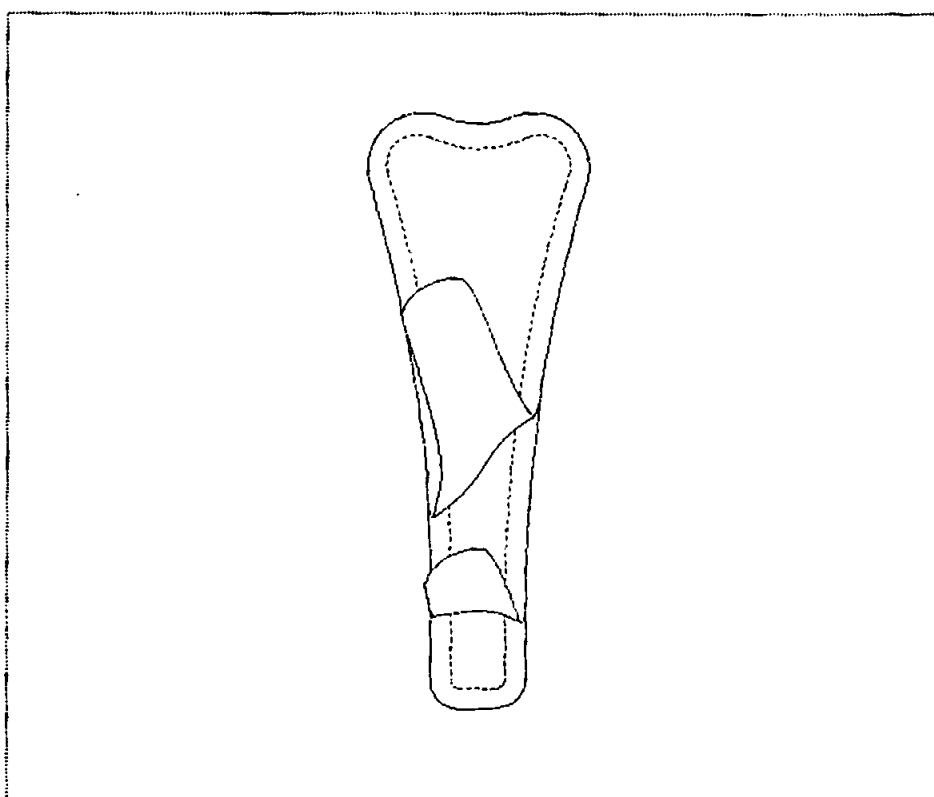
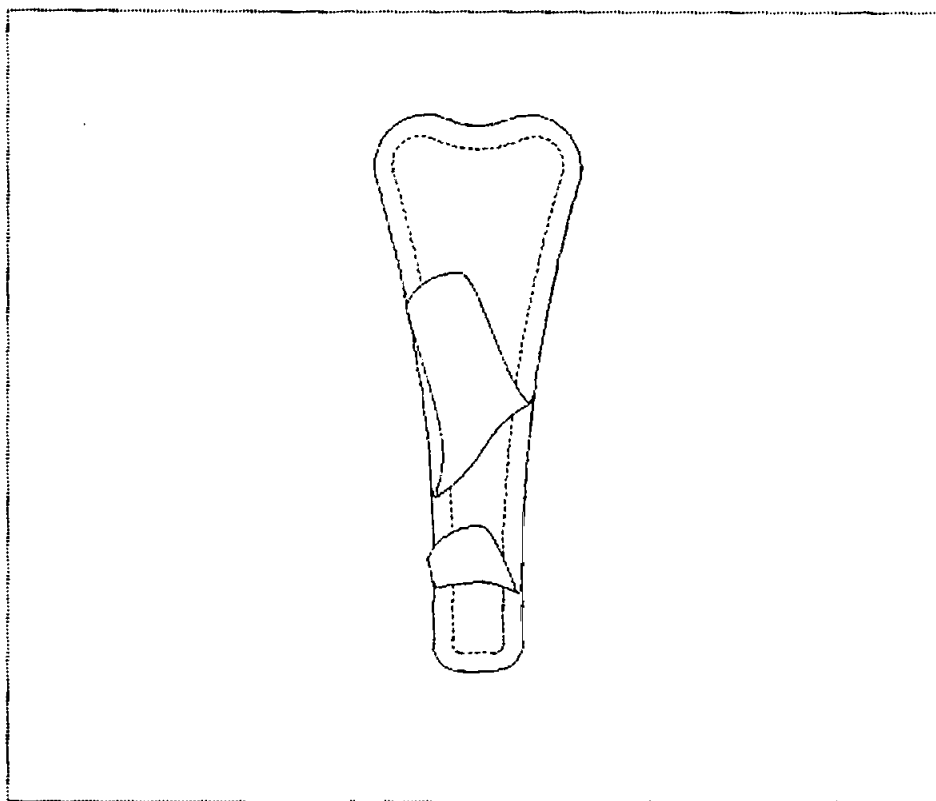


FIG. 6

ARTES FINALES



IPSSO FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 29,619
FECHA : ABRIL 11 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-052530- -00000-0000

Fecha 2008-05-22 17:32:55 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 35

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
GOMEZ PINZON ASENARCAS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	3475397	11/04/2008	8,156,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		111 PTC SOLICITUD DE PATENTE DE MODEL	294,000.00
		TOTAL :	\$ 294,000.00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-052530- -00000-0000

Fecha: 2008-05-22 17:32:55 Dep. 2020 NUCREACION
 Tra 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 411 PRESENTACION Folios: 35



Industria y Comercio
 SUPERINTENDENCIA

REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE PCT

PATENTE DE INVENCION ☐MODELO DE UTILIDAD ☒

- ◆ Indicación de que se solicita la concesión de una patente. ☒
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud. ☒
- ◆ Descripción de la invención. ☒
- ◆ Dibujos de ser estos pertinentes. ☒
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas. ☒

COMPLETA ☐INCOMPLETA ☐DISEÑO INDUSTRIAL ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial. ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud. ☐
- ◆ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño. ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas. ☐

COMPLETA ☐INCOMPLETA ☐ESQUEMA DE TRAZADO ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de Trazado. ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud. ☐
- ◆ Representación gráfica del esquema trazado. ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas. ☐

COMPLETA ☐INCOMPLETA ☐

Firma Responsable

Fecha

22 Mayo / 08

Carrera 13 No. 27-00 Piso 6, 7 y 10

Conmutador: 3 82 08 40

Fax: 350 52 20

E-mail: info@sic.gov.cowww.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
JARAMILLO CAMPUZANO MAURICIO
Apoderado(a) y/o Representante de
PRODUCTOS FAMILIA S.A.

REFERENCIA	Radicación No. 8 52530
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 430
	Oficio No. 8270

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Se recuerda al interesado que el formulario de solicitud debe diligenciarse en su totalidad, y que la firma del apoderado hace parte integral del mismo, sin perjuicio de los memoriales que se quieran anexar a la solicitud.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA ESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 26 JUN. 2008
jfernand